GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN CIUDAD · PATRIA

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 156 SERIE 2014-2015

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE SANTURCE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD "AFTER THE PARTY SABOREA PUERTO RICO" QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA PLAZA DEL MERCADO DE SANTURCE.

POR CUANTO:

El sábado 11 de abril de 2015 se estará llevando a cabo la actividad "After the Party Saborea Puerto Rico" en la Plaza del Mercado de Santurce. El evento será una gran oportunidad de exposición para la Ciudad Patria como gran aliado de la gastronomía Puertorriqueña.

POR CUANTO:

Por la naturaleza de la actividad, resulta necesario eximir de las disposiciones del Código de Orden Público de Santurce, relacionadas a ruidos innecesarios y consumo de Bebidas Alcohólicas durante la celebración de la misma.

POR TANTO:

Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE**:

PRIMERO:

Se exime temporeramente la actividad "After the Party Saborea Puerto Rico", a celebrarse en la Plaza del Mercado de Santurce, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 11.5 Prohibición de Venta o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo Fuera del Establecimiento Comercial.

Artículo 11.10 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Centro Urbano de Santurce.

Artículo 11.15 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, en particular las prohibiciones de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores, así como la prohibición de venta y/o expendio de bebidas en envases de cristal, por lo que las bebidas que se vendan o se despachen deberán ser servidas en vasos plásticos.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia desde las 8:30 p.m. del sábado 11 de abril de 2015 hasta las 12:30 a.m. del domingo 12 de abril de 2015, por motivo de la actividad "After the Party Saborea Puerto Rico", en la Plaza del Mercado de Santurce. Disponiéndose, que la Policía Municipal de San Juan tendrá facultad de limitar o modificar lo aquí dispuesto, cuando sea necesario, para salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de abril de 2015.

ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ DIRECTOR EJECUTIVO